



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soledad

INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez a su Despacho el presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** de la referencia.

Sírvase proveer, 16 de febrero de 2021.

Janny Guillot Polo
JANNY GUILLOT POLO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD.
Soledad, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

EJECUTIVO SINGULAR	
Radicado:	08758-41-89-001-2019-00096-00
Demandante:	COOPERATIVA COOMULTIJULCAR NIT. 901.031.602-5
Demandado:	ANGELICA RAMIREZ JARAMILLO Y WILINTONG FRANSUAL BARRERA

Del examen realizado de la solicitud de medida cautelar, debe someterse al método de interpretación sistemático, acudiendo a preceptos regulados como el decreto 806 de 2020.

Visto el anterior informe secretarial, el Despacho observa que el apoderado de la parte demandante Dr. WILFRIDO JOSE LOPEZ POLO solicitó el 12 de enero de 2021 decrete medida de embargo. Sin embargo, al revisar el plenario se avizora que, mediante auto calendado 23 de noviembre de 2020, el Despacho resolvió lo solicitado, así las cosas, se pondrá en conocimiento el mencionado proveído.

RESUELVE:

CUESTION UNICA: Poner en conocimiento de la parte demandante del auto calendado 23 de noviembre de 2020, mediante el cual Despacho resolvió lo solicitado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Cesar Enrique Peñalosa Gomez
CESAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
EL JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD
Hoy 17-02-2021
se notificó por estado No. 19 la anterior providencia
Janny Guillot Polo
JANNY GUILLOT POLO
Secretaria

